

LINEAMIENTOS PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ÚNICAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 DE COAHUILA Y JALISCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del objeto y ámbito de aplicación

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
 - a) Establecer las bases generales para la instrumentación de la votación a través de la urna electrónica en una parte de las casillas únicas de los Procesos Electorales Federal y Locales de Coahuila y Jalisco 2020-2021, y
 - b) Definir las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, los Organismos Públicos Locales de Coahuila y Jalisco para la implementación de una modalidad electrónica de votación, de acuerdo con el calendario de actividades que forma parte de los presentes Lineamientos como **Anexo VI**, y que quedarán establecidas en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, así como los Anexos Técnicos que para tal efecto se celebren.
2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
 - a) **ARE:** Área de Responsabilidad Electoral;
 - b) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
 - c) **Comisión:** Órgano del Consejo General del Instituto Nacional Electoral encargado de la aprobación y/o seguimiento de los trabajos de implementación del voto electrónico;
 - d) **Consejo Distrital:** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral;

- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- f) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- g) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- h) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- i) **ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral;
- j) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- l) **Lineamientos:** Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas de los Procesos Electorales Federal y Locales de Coahuila y Jalisco 2010-2021;
- m) **Modelo de Operación:** Modelo de operación de la casilla con urna electrónica;
- n) **OPL:** Organismos Públicos Locales de Coahuila y Jalisco;
- o) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto;
- p) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- q) **UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto;
- r) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto, y
- s) **ZORE:** Zona de Responsabilidad Electoral.

3. Las y los funcionarios electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatos independientes y demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la Ley y demás normatividad aplicable en la materia.
4. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, mismos que rigen la función electoral.
5. Los casos y actividades no previstos en los presentes Lineamientos serán revisados por las áreas competentes del Instituto, resueltos por la Comisión y de lo cual se informará al Consejo General.

TÍTULO II DEL MODELO DE OPERACIÓN

Capítulo Primero De las características

6. Para la adecuada ejecución del ejercicio con urna electrónica en Coahuila y Jalisco en el PEF y PEL 2020-2021, se implementará un **Modelo de Operación**, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como **Anexo I**, mismo que contiene los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse durante la implementación de la casilla con urna electrónica.

El Modelo de Operación, observa las siguientes características generales:

- a) **Instalación de las casillas.** Las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas deberán realizar la instalación de la urna electrónica, así como el armado de cancelas electorales y urnas respectivas;
- b) **Identificación del votante.** Se realizará mediante la Credencial para Votar, verificando los datos en la Lista Nominal de Electores correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 278, párrafo 1 de la LGIPE;
- c) **Emisión del voto.** Se realizará a través del registro directo y secreto de

los votos por medio de las urnas electrónicas, mismas que generarán un testigo en papel por cada tipo de elección, que será depositado en la urna plástica tradicional, o bien, en el compartimento integrado a la urna electrónica. Las urnas electrónicas permitirán, por cada tipo de elección, a la o al elector seleccionar una opción válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas; seleccionar la opción de Voto Nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una Candidatura o Fórmula No Registrada.

- d) Conteo de los votos.** Las y los funcionarios de casilla realizarán el escrutinio y cómputo de votos por cada tipo de elección, activando la función respectiva a través de las urnas electrónicas.

Estos dispositivos tendrán la capacidad de imprimir las actas de resultados que será firmada por las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla y por las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

La urna imprimirá copias de las actas para la firma y distribución a cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes, así como las copias para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- e) Transmisión de resultados.** Las actas de resultados serán transmitidas electrónicamente en sitio, a través de canales de comunicación seguros, al órgano electoral competente.
- f) Traslado de paquete electoral.** El paquete electoral y la urna electrónica, serán trasladados al órgano electoral competente de acuerdo con el tipo de elección, a través del mecanismo de recolección aprobado.

Capítulo Segundo

De las urnas electrónicas a utilizar

- 7.** Para el caso de Coahuila, se utilizará la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila, generación V, que como principales características observa las siguientes:
- a)** Cuenta con pantalla táctil de 12 pulgadas;
 - b)** Registro electrónico directo del voto en la urna electrónica;
 - c)** La apertura y cierre de la urna se realiza mediante el uso de tarjetas que contienen códigos de apertura y cierre;

- d)** La urna electrónica se habilita para cada electora o elector mediante la utilización de una tarjeta que contiene código de activación único;
 - e)** Impresión térmica de testigos de voto;
 - f)** Impresión térmica de actas de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
 - g)** Una vez impreso el testigo del voto, es depositado por la o el elector en la urna plástica tradicional; y,
 - h)** Cuenta con batería de respaldo en caso de interrupción del servicio eléctrico, con lo que se garantiza la adecuada operación del dispositivo.
- 8.** En el caso de Jalisco, se utilizará la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la cual observa las siguientes características:
- a)** Cuenta con pantalla táctil de 12 pulgadas;
 - b)** Registro electrónico directo del voto en la urna electrónica;
 - c)** La apertura y cierre de la urna se realiza mediante el uso de comandos introducidos en un teclado numérico y tarjetas con banda magnética;
 - d)** La urna electrónica se habilita para cada electora o elector mediante un comando único que se ingresa en un teclado numérico por la o el Presidente de Casilla;
 - e)** Impresión térmica de testigos de voto;
 - f)** Impresión térmica de actas de resultados para cada una de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes;
 - g)** Una vez impreso el testigo del voto, este se muestra durante unos segundos a fin de que la o el elector, verifique que la impresión corresponda con su elección. Enseguida, el testigo del voto cae directamente en el compartimento integrado a la urna electrónica; y,

- h) Cuenta con batería de respaldo en caso de interrupción del servicio eléctrico, con lo que se garantiza la adecuada operación del dispositivo.

Capítulo Tercero

De la seguridad de la información

- 9. Para garantizar la integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica, considerando los procesos y procedimientos asociados, así como las tecnologías y los recursos humanos involucrados, se implementará un Plan de Seguridad, que toma como referencia las normas oficiales mexicanas, marcos de referencia y/o estándares internacionales aplicables. Dicho plan forma parte integral de los presentes lineamientos, como **Anexo III**.

Como parte del Plan de Seguridad, al término de los Procesos Electorales Locales y con fines de evaluación del ejercicio, se realizará una verificación en todas las urnas electrónicas de la correspondencia de los resultados computados electrónicamente y el número de testigos impresos de los votos emitidos.

- 10. A fin de determinar las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad durante cualquiera de las etapas del **Modelo de Operación**, tales como el daño físico, problemas de funcionamiento o el robo de las urnas electrónicas, entre otras, se implementará un **Plan de Continuidad**, que forma parte integral de los presentes Lineamientos como **Anexo IV**.

TÍTULO III

DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Capítulo Primero

De los criterios para la selección de las casillas

- 11. La selección de las casillas para la implementación de las urnas electrónicas, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE, deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Para la definición del número de casillas se deberá considerar que no se rebase el 20 por ciento de las casillas instaladas por Municipio tanto en el Estado de Jalisco, como en el Estado de Coahuila, para las elecciones configuradas tanto a nivel federal como local;
 - b) La instalación de urnas electrónicas se realizará en un máximo de hasta

50 casillas en Coahuila y hasta 50 casillas en Jalisco;

- c) Las urnas electrónicas se instalarán en ARE completas;
 - d) Se instalarán en domicilios que cuenten con la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento (energía eléctrica, inmueble techado, mobiliario para colocar la urna), seguridad de la urna electrónica y su resguardo; y,
 - e) Se procurará que las casillas con urna electrónica estén próximas a una oficina del Instituto o del OPL para que se pueda brindar apoyo oportuno en caso de ser necesario.
12. Los domicilios de las casillas donde serán instaladas las urnas electrónicas, se aprobarán por los Consejos Distritales a propuesta de las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto y con acompañamiento del OPL correspondiente.

Capítulo Segundo

De la documentación y materiales electorales

13. La documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica serán los establecidos en el RE y aprobados por el Consejo General del órgano electoral competente, a excepción del Cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los marcadores de boletas, los sujetadores de marcadores de boletas y los sacapuntas.
14. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, Proceso Electoral Federal 2020-2021, deberá aprobar los formatos únicos. La aprobación del modelo de la Boleta Electoral y de las actas de resultados, corresponderá al Consejo General del órgano electoral competente, conforme al diseño y validación del Instituto.
15. El testigo del voto contendrá como mínimo la información de: Entidad, distrito federal y/o local, número de circunscripción plurinominal, Municipio, sección electoral, tipo de casilla, tipo de elección e identificación de la opción seleccionada.
16. En el caso de la caja paquete electoral, deberá considerarse si es necesaria su producción, esto de acuerdo al modelo de urna electrónica que se utilice.
17. En el caso de que la urna electrónica no cuente con un contenedor para el depósito de los testigos del voto, se deberá utilizar el modelo de urna establecido en el RE con la identificación de la elección correspondiente.

Capítulo Tercero

De la configuración y preparación de las urnas electrónicas

18. La DEOE, la UNICOM y la UTVOPL, en coordinación con los OPL, deberán establecer los mecanismos para la configuración de las urnas electrónicas que serán utilizadas en cada una de las casillas, a más tardar quince días posteriores a la aprobación de la documentación electoral referida en los numerales 14 y 15 de los presentes Lineamientos.
19. Para los efectos referidos en el presente Capítulo, a más tardar 7 días antes de la Jornada Electoral, en sesión extraordinaria de Consejos Distritales del Instituto, en coordinación con los OPL, se realizará la validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos.

Capítulo Cuarto

De la verificación a las urnas electrónicas

20. La verificación tendrá la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad de las urnas electrónicas, conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración de sus componentes, así como revisar que el procesamiento de la información y la generación de los resultados sea conforme a la normativa aplicable y vigente.
21. La planeación y ejecución de la verificación a las urnas electrónicas, se realizará de acuerdo al **Plan de Verificación**, que integra los presentes Lineamientos como **Anexo V**, que establece los alcances mínimos, así como los procedimientos que permitan garantizar que los módulos y componentes verificados son los que serán utilizados durante la operación de las urnas electrónicas. Dichos procesos y procedimientos deberán dejar la evidencia necesaria para posteriores tareas de revisión.

Capítulo Quinto

Del resguardo y soporte técnico de las urnas electrónicas

22. Una vez realizada la configuración y verificación de las urnas electrónicas que serán utilizadas en la elección correspondiente, en coordinación con los OPL, deberán ser resguardadas en las bodegas electorales que garanticen su integridad. Para lo cual los proponentes de las urnas deberán informar al Instituto por escrito de las condiciones bajo las cuales las urnas deben ser resguardadas para conservar dicha integridad.
23. Se deberá contemplar personal técnico capacitado para la atención de incidencias, conforme al Plan de Continuidad de la operación señalado en el

numeral 10 de los presentes Lineamientos.

Capítulo Sexto

De la integración de las Mesas Directivas de Casilla

24. Las y los CAE que participarán en la implementación del **Modelo de Operación** para el ejercicio de votación en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco, a través de urna electrónica, atenderán únicamente casillas con esta modalidad de votación, toda vez que tendrán que capacitar a las y los ciudadanos de forma específica sobre la operación de la casilla en esta modalidad y el uso de la urna electrónica.
25. Las secciones electorales en donde se implementará la urna electrónica, deberán quedar definidas conforme a los tiempos de ejecución previstos en el plan y calendario integral de cada proceso electoral, a fin de notificar a las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes y se consideren todos los aspectos operativos para el funcionamiento de las casillas y la conformación de las ARE y ZORE.
26. Una vez conformadas las ARE y ZORE respectivas, se llevará a cabo la capacitación de las y los SE y CAE que atenderán las casillas con urna electrónica, con los materiales de capacitación que para tal efecto elabore la DECEyEC en coordinación con los OPL.

Para tales efectos, será necesario contar con el 20% de urnas electrónicas para las tareas de capacitación de las y los SE y CAE, el desarrollo de los simulacros en la segunda etapa de capacitación, así como la atención de las contingencias presentadas.

27. La integración de las mesas directivas de casilla se apegará a lo establecido en los artículos 82 y 254 de la LGIPE, y las funciones específicas a desarrollar por cada cargo, determinadas en el **Modelo de Operación**, de conformidad con el tipo de urna electrónica a utilizar.

Capítulo Séptimo

De la Capacitación Electoral

28. La capacitación de las y los funcionarios que integren las mesas directivas de casilla, se llevará a cabo de conformidad con las líneas temáticas establecidas en la Adenda de la ECAE 2020-2021, que forma parte de los presentes Lineamientos como Estrategia Complementaria 2020-2021 de capacitación y asistencia electoral **Anexo II**, utilizando materiales didácticos específicos en los que se describan las actividades específicas a realizar según el modelo de urna electrónica a utilizar en la casilla en la que realizarán sus funciones.

29. La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se llevará a cabo en el periodo previsto para la segunda etapa de capacitación en la ECAE 2020-2021.

Capítulo Octavo

De la Asistencia Electoral

30. Las y los CAE identificarán las necesidades de equipamiento de las casillas electorales seleccionadas para la aplicación del ejercicio del voto electrónico con la finalidad de que se cuente con todo lo necesario para la instalación y funcionamiento de la urna electrónica, para garantizar la secrecía del voto y asegurar la accesibilidad a las casillas.
31. Las y los CAE entregarán la urna electrónica a cada Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla, seleccionada para la aplicación del ejercicio del voto electrónico, así como los demás documentos y materiales electorales dentro del plazo que establece el artículo 269 de la LGIPE.
32. Una vez clausurada la casilla electoral y publicados los resultados, las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla trasladarán la urna electrónica, así como la demás documentación y materiales electorales, al órgano electoral competente, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los Consejos Distritales del Instituto.

TÍTULO IV

DE LA JORNADA ELECTORAL

Capítulo Primero

De la instalación de las casillas

33. En la instalación de casilla, las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas deberán realizar la instalación de conexiones de la urna electrónica, así como el armado de canceles electorales y urnas respectivas.
34. Las y los funcionarios de casilla revisarán que los sellos de seguridad del embalaje que contiene la urna electrónica no hayan sido rotos, violados o alterados, en cuyo caso, se deberá notificar inmediatamente al Instituto y se registrará en la hoja de incidentes. Posteriormente, procederán a la apertura del embalaje rompiendo los sellos de seguridad.
35. Para la verificación del estado físico de la urna electrónica, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, su Secretario/a y/o las y los escrutadores extraerán la urna electrónica de su embalaje, con el objetivo de:

- a) Comprobar que la urna electrónica no presente daños visibles; en caso contrario, se notificará inmediatamente al Instituto a través de la o del CAE para la implementación del Plan de Continuidad;
 - b) Verificar que la urna electrónica se encuentre preparada y con la programación adecuada para el inicio de la Jornada Electoral; y,
 - c) En caso de presentarse algún incidente en la instalación de la urna electrónica, el Secretario de la Mesa Directiva de casilla deberá asentar en el apartado de incidentes del Acta de la Jornada Electoral, lo ocurrido y, en su caso, el tiempo de suspensión de la votación.
36. Previo al inicio de la votación, se deberá de realizar una verificación del equipo. Para ello, se solicitará que se emita el comprobante de inicio de verificación para demostrar que la urna electrónica se encuentra debidamente inicializada y que no cuenta con información previa.

Capítulo Segundo

De la identificación de la o del elector

37. La identificación de las y los ciudadanos que acudan a la casilla a ejercer su derecho de voto, se llevará a cabo mediante la Credencial para Votar contra la Lista Nominal de Electores correspondiente, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 278 y 279 de la LGIPE.

Capítulo Tercero

De la emisión del voto

38. A fin de que la ciudadanía pueda emitir su sufragio, deberán realizarse los siguientes actos:
- a) La o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla le indicará que pase a la urna electrónica para que, libremente y en secreto, emita su voto por el o los cargos de elección popular por los que tiene derecho a sufragar.
 - b) La o el elector se dirigirá a la urna electrónica y seguidamente marcará la opción u opciones de su preferencia, conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas; voto nulo de manera voluntaria; o bien, capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada. La o el elector podrá verificar en la pantalla su elección, para emitir su voto; o, en su caso, modificar su elección y posteriormente emitir su voto;
 - c) La urna electrónica imprimirá el testigo del voto que reflejará el sentido de la opción seleccionada por la o el elector por cada tipo de elección, y

- d) El testigo del voto se depositará en la urna designada para tal fin. En el caso de la urna electrónica desarrollada por el OPL de Jalisco, caerá directamente en el compartimento integrado; en tanto que para la urna electrónica del OPL de Coahuila será depositado por la o el elector en la urna plástica tradicional.

Capítulo Cuarto **Del cómputo**

- 39. Al concluir la Jornada Electoral, la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla iniciará el procedimiento para la obtención de resultados de la votación en la casilla, observando lo siguiente:
 - a) Realizará el cómputo de los votos y la impresión de las actas correspondientes, de acuerdo con el **Modelo de Operación** (Anexo II); y,
 - b) Una vez generadas las actas de resultados, se entregarán los tantos necesarios para el expediente y para las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- 40. Una vez cerrada la operación de la urna electrónica, dicho dispositivo deberá sellarse, para su posterior recolección y entrega junto con el paquete electoral, bajo la responsabilidad de la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, en términos del punto 7.6 del Anexo 8.5 del RE.

TÍTULO V DE LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS

Capítulo Único

- 41.** La transmisión de resultados la harán las y los CAE y se realizará desde la casilla, a través del uso de códigos bidimensionales cifrados que se encontrarán impresos en las actas de resultados.

TÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS

Capítulo Único

- 42.** A la conclusión de la implementación de voto electrónico, y una vez que queden firmes las elecciones federales y locales correspondientes, en Coahuila y Jalisco, la Comisión deberá presentar ante el Consejo General un informe final del proyecto de urna electrónica.